Código Seguro de Verificación (CSV) según Art. 21, RD 203/2021. Puede verificar la integridad de este documento en la siguiente dirección: https://sede.mir.gob.es/opencms/export/sites/default/es/mis-tramites/verificacion-de-documentos/
Fecha: 19-06-2026
JmSs+ywt8jyoWP8PGMmpzQ==

ESTATUTOS DE LA FEDERACIÓN «PLATAFORMA GARRA»

CAPÍTULO I. DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1. Denominación y naturaleza jurídica

Con la denominación **«PLATAFORMA GARRA»** —en adelante, la Federación— se constituye una entidad sin ánimo de lucro al amparo de la Ley Orgánica 1/2002, reguladora del Derecho de Asociación, con personalidad jurídica propia y plena capacidad de obrar.

La Federación agrupa a entidades asociativas sin ánimo de lucro con fines compatibles con los establecidos en estos Estatutos.

Artículo 2. Duración

La Federación se constituye por tiempo indefinido.

Artículo 3. Domicilio social

El domicilio social de la Federación se fija en C/ Santo Toribio, 8, Ático B, C.P. 09003, Burgos.

El cambio de domicilio social que implique modificación del presente artículo requerirá acuerdo de la Asamblea General convocada específicamente con tal objeto, de conformidad con el artículo 16.1 de la Ley Orgánica 1/2002, de 22 de marzo, reguladora del Derecho de Asociación, y deberá ser objeto de inscripción en el Registro de Asociaciones correspondiente.

La Junta Directiva podrá acordar la apertura, traslado o cierre de delegaciones, oficinas, sedes operativas o establecimientos distintos del domicilio social, siempre que ello no suponga modificación del domicilio social estatutario.

Artículo 4. Ámbito territorial

El ámbito territorial de actuación de la Federación será estatal, pudiendo desarrollar actuaciones en todo el territorio nacional.

Artículo 5. Fines

La Federación tiene fines de interés general y, en particular, de:

- La protección del medio ambiente y de los animales, en especial en el ámbito urbano y periurbano.
- La conservación y mejora de la biodiversidad, incluidas la fauna y flora urbanas y periurbanas.

- La promoción de la convivencia respetuosa y sostenible con el entorno natural y con la fauna urbana, fomentando modelos de gestión ética y ambientalmente responsable de las colonias felinas.
- Velar por el cumplimiento de la normativa aplicable en materia de protección animal, gestión de colonias felinas, biodiversidad, sanidad animal, salubridad pública y convivencia ciudadana, tanto por parte de particulares como de las Administraciones Públicas.
- Promover el acceso de personas físicas y jurídicas a la información ambiental, la participación pública y el acceso a la justicia en asuntos relacionados con los fines de la Federación.
- Organizar acciones dirigidas a influir en las decisiones de las Administraciones Públicas en materia ambiental y de protección animal, formular propuestas normativas y supervisar el cumplimiento de la legislación vigente.
- Representar y defender los intereses colectivos de las entidades federadas ante organismos públicos y privados.
- Colaborar con otras asociaciones, fundaciones y entidades cuyos fines estén relacionados con la protección del medio ambiente, el bienestar animal y los derechos fundamentales.
- Contribuir a la promoción de la igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres en el ámbito de actuación de la Federación.
- Desarrollar sus fines dentro del marco del Convenio de Aarhus sobre acceso a la información, participación pública y acceso a la justicia en materia de medio ambiente, así como de la normativa europea y española que lo desarrolla.

Artículo 6. Actividades

Para el cumplimiento de sus fines, la Federación podrá realizar, entre otras, las siguientes actividades:

- Coordinar redes territoriales y grupos de trabajo entre las entidades federadas y otras colaboradoras.
- Recabar, analizar y difundir información del interés general, y en particular, información ambiental relacionada con biodiversidad y gestión pública de colonias felinas —planes, programas, registros, informes, datos e instrucciones—.
- Fomentar e impulsar la educación y los conocimientos de las personas y entidades interesadas mediante cursos de formación, campañas, jornadas, y la elaboración de guías y materiales didácticos.
- Suscribir y/o firmar convenios o acuerdos de colaboración con administraciones, centros educativos, universidades y entidades sociales, y cualquier otra entidad pública o privada cuyos fines sean compatibles con los de la Federación.
- Realizar, cuando proceda y conforme a estos Estatutos, actuaciones administrativas y/o judiciales vinculadas a los fines de la Federación —instancias, demandas, denuncias, etc.—.

Artículo 7. Medios oficiales de comunicación

La Federación establecerá una dirección de correo electrónico oficial y, en su caso, otros canales oficiales.

Código Seguro de Verificación (CSV) según Art. 21, RD 203/2021. Puede verificar la integridad de este documento en la siguiente dirección: https://sede.mir.gob.es/opencms/export/sites/default/es/mis-tramites/verificacion-de-documentos/
Fecha: 19-06-2026
JmSs+ywt8jyoWP8PGMmpzQ==

Las convocatorias y comunicaciones se realizarán por medios electrónicos a las direcciones designadas por cada entidad federada a efectos de notificación.

CAPÍTULO II. ENTIDADES FEDERADAS Y COLABORADORAS

Artículo 8. Clases de entidades vinculadas

1. **Entidades federadas:** entidades asociativas sin ánimo de lucro admitidas como miembros de pleno derecho.
2. **Entidades colaboradoras:** entidades que compartan los fines y colaboren con la Federación sin derechos políticos —sin voto—, en los términos que acuerde la Asamblea General.

Artículo 9. Requisitos para ser entidad federada

Podrán ser entidades federadas aquellas asociaciones u otras entidades sin ánimo de lucro que:

- Tengan fines compatibles con los de la Federación.
- Acepten expresamente estos Estatutos y los acuerdos válidamente adoptados.
- Designen una persona representante y una suplente para el ejercicio de sus derechos en la Federación.

Artículo 10. Procedimiento de admisión

- La solicitud de admisión se presentará por escrito ante la Junta Directiva, acompañando la certificación del acuerdo del órgano competente de la entidad solicitante por el que se aprueba la adhesión a la Federación, la aceptación de estos Estatutos y la designación de su representación.
- La admisión o denegación corresponderá a la Junta Directiva, que resolverá motivadamente en el plazo máximo de 30 días desde la recepción de la solicitud completa.
- Contra la denegación cabrá recurso ante la Asamblea General, que resolverá en la primera sesión que se celebre, por mayoría simple y mediante acuerdo igualmente motivado.

Artículo 11. Derechos de las entidades federadas

- Participar con voz y voto en la Asamblea General.
- Elegir y ser elegidas para cargos de la Junta Directiva, conforme a estos Estatutos.
- Recibir información sobre la actividad, acuerdos y situación económica de la Federación.
- Formular propuestas, solicitar la inclusión de puntos en el orden del día y participar en grupos de trabajo.

Artículo 12. Deberes de las entidades federadas

Código Seguro de Verificación (CSV) según Art. 21, RD 203/2021. Puede verificar la integridad de este documento en la siguiente dirección: https://sede.mir.gob.es/opencms/export/sites/default/es/mis-tramites/verificacion-de-documentos/
Fecha: 19-06-2026
JmSs+ywt8jyoWP8PGMmpzQ==

- Cumplir con lo establecido en estos Estatutos y los acuerdos válidamente adoptados.
- Las entidades federadas deberán abonar las cuotas que establezca la Junta Directiva, quien fijará su importe y periodicidad atendiendo a las necesidades económicas de la Federación. La Junta Directiva dará cuenta motivada de las cuotas fijadas en la primera Asamblea General que se celebre.
- Mantener actualizada su representación y domicilio a efectos de notificación.
- Colaborar de buena fe y respetar el uso del nombre y signos distintivos de la Federación.
- No usar la imagen, el logotipo, o cualquier material o contenido, ya sea físico o digital, elaborado por la Federación o de su propiedad sin su permiso expreso por escrito.

Artículo 13. Autonomía de las entidades federadas

La integración en la Federación no supondrá pérdida de personalidad jurídica ni de autonomía organizativa, económica o procesal de las entidades federadas.

Es decir, dichas entidades conservarán plena capacidad para desarrollar sus actividades, adoptar decisiones propias y ejercer acciones administrativas o judiciales en defensa de sus fines estatutarios.

La Federación no podrá interferir en la estrategia jurídica individual de las entidades federadas, sin perjuicio de las actuaciones coordinadas que puedan acordarse voluntariamente.

Artículo 14. Representación y voto

Cada entidad federada ostentará un voto en la Asamblea General, ejercido por su persona representante.

Por razones de transparencia y equilibrio interno, una misma persona no podrá representar simultáneamente a más de una entidad federada en una misma Asamblea, salvo autorización expresa de la Mesa de la Asamblea por causa justificada.

Artículo 15. Baja, suspensión y expulsión

La baja voluntaria se comunicará por escrito, acompañando certificación del acuerdo del órgano competente de la entidad.

Podrá acordarse la suspensión temporal de derechos o la expulsión por incumplimiento grave de obligaciones, impago reiterado de cuotas o actuaciones que dañen gravemente los fines o el buen nombre de la Federación, con audiencia previa de la entidad afectada.

La expulsión será acordada por la Asamblea General por mayoría cualificada de dos tercios de los votos emitidos.

CAPÍTULO III. ÓRGANOS DE GOBIERNO Y REPRESENTACIÓN

Código Seguro de Verificación (CSV) según Art. 21, RD 203/2021. Puede verificar la integridad de este documento en la siguiente dirección: https://sede.mir.gob.es/opencms/export/sites/default/es/mis-tramites/verificacion-de-documentos/
Fecha: 19-06-2026
JmSs+ywt8jyoWP8PGMmpzQ==

Artículo 16. Órganos de la Federación

Son órganos de la Federación: la Asamblea General y la Junta Directiva.

Sección 1. Asamblea General

La Asamblea General es el órgano supremo de gobierno de la Federación y estará integrada por todas las entidades federadas, debidamente representadas.

Artículo 17. Clases de asambleas

La Asamblea General podrá ser ordinaria o extraordinaria.

Se celebrará Asamblea Ordinaria al menos una vez al año, dentro de los cuatro meses siguientes al cierre del ejercicio económico.

La Asamblea General Extraordinaria se convocará cuando lo acuerde la Junta Directiva o cuando lo solicite al menos el 10 % de las entidades federadas, con un mínimo de tres. La asamble

Artículo 18. Convocatoria

La convocatoria se realizará con al menos quince días de antelación, por medios electrónicos, indicando plataforma, fecha, hora y orden del día.

Se acompañará la documentación necesaria para la deliberación —presupuesto, cuentas, propuestas estatutarias, etc.—, cuando proceda.

Artículo 19. Constitución y mayorías

La Asamblea General quedará válidamente constituida cualquiera que sea el número de entidades federadas representadas, siempre que haya sido debidamente convocada conforme a estos Estatutos.

Los acuerdos se adoptarán por mayoría simple de los votos válidamente emitidos, salvo los supuestos en que estos Estatutos exijan mayoría cualificada.

Artículo 20. Asamblea telemática

La Asamblea General se celebrará exclusivamente por medios telemáticos, garantizando la correcta identificación de las entidades federadas y de sus representantes, la participación efectiva en las deliberaciones y la emisión válida del voto.

La Junta Directiva aprobará y mantendrá actualizado un protocolo técnico que garantice la trazabilidad y custodia de evidencias, incluyendo la convocatoria, el registro de asistentes, las votaciones y las actas.

Artículo 21. Censo de entidades federadas y cierre

Código Seguro de Verificación (CSV) según Art. 21, RD 203/2021. Puede verificar la integridad de este documento en la siguiente dirección: https://sede.mir.gob.es/opencms/export/sites/default/es/mis-tramites/verificacion-de-documentos/
Fecha: 19-06-2026
JmSs+ywt8jyoWP8PGMmpzQ==

1. La Federación mantendrá actualizado un censo de entidades federadas con derecho a voto.
2. Para cada Asamblea en la que se sometan acuerdos a votación, el censo con derecho a voto se cerrará a las 23:59 horas del día anterior a la celebración de la Asamblea.
3. Solo podrán votar las entidades que, a la fecha de cierre del censo, consten debidamente federadas y se encuentren al corriente de sus obligaciones estatutarias, en su caso.
4. La convocatoria indicará expresamente la fecha y hora de cierre del censo y el procedimiento para la corrección de errores en los datos de representación o notificaciones.

Artículo 22. Competencias de la Asamblea General

Corresponde a la Asamblea General:

a) Aprobar la gestión de la Junta Directiva, las cuentas anuales y, en su caso, el presupuesto.

b) Elegir y cesar a los miembros de la Junta Directiva.

c) Conocer las cuotas que, en su caso, establezca la Junta Directiva, conforme a lo previsto en estos Estatutos.

d) Modificar los Estatutos y acordar la disolución de la Federación.

e) Resolver los recursos interpuestos contra las resoluciones de la Junta Directiva en materia de admisión o expulsión de entidades federadas.

f) Acordar la integración de la Federación en confederaciones u otras estructuras de segundo nivel.

Sección 2. Junta Directiva

Artículo 23. Composición

La Federación será gestionada y representada por una Junta Directiva compuesta, al menos, por Presidencia, Secretaría y Tesorería, pudiendo añadirse Vicepresidencias y Vocalías.

Los cargos serán gratuitos, sin perjuicio del reembolso de gastos debidamente justificados.

Artículo 24. Elección, duración y cese

La Junta Directiva será elegida por la Asamblea General por un mandato de 4 años, pudiendo ser reelegida.

Código Seguro de Verificación (CSV) según Art. 21, RD 203/2021. Puede verificar la integridad de este documento en la siguiente dirección: https://sede.mir.gob.es/opencms/export/sites/default/es/mis-tramites/verificacion-de-documentos/
Fecha: 19-06-2026
JmSs+ywt8jyoWP8PGMmpzQ==

El cese se producirá por expiración del mandato, dimisión, revocación por la Asamblea o pérdida de la condición de entidad federada de la entidad a la que pertenezca el miembro de la Junta, salvo que la Asamblea acuerde su continuidad transitoria.

Artículo 25. Funciones de la Junta Directiva

- Ejecutar los acuerdos de la Asamblea General y dirigir la actividad ordinaria.
- Administrar recursos, elaborar cuentas y presupuestos y someterlos a la Asamblea.
- Convocar la Asamblea General y elaborar el orden del día.
- Resolver motivadamente la admisión de entidades federadas y tramitar las solicitudes de adhesión conforme a estos Estatutos.
- Incoar e instruir los expedientes de suspensión o expulsión, y elevar propuesta motivada a la Asamblea General para su resolución cuando proceda.
- Aprobar reglamentos internos y protocolos técnicos, sin contradecir estos Estatutos.
- Establecer las cuotas que, en su caso, correspondan, dando cuenta a la Asamblea General en la primera sesión que se celebre.
- Acordar actuaciones administrativas/judiciales ordinarias o urgentes, informando a la Asamblea en la primera sesión que se celebre.

Código Seguro de Verificación (CSV) según Art. 21, RD 203/2021. Puede verificar la integridad de este documento en la siguiente dirección: https://sede.mir.gob.es/opencms/export/sites/default/es/mis-tramites/verificacion-de-documentos/
Fecha: 19-06-2026
JmSs+ywt8jyoWP8PGMmpzQ==

Artículo 26. Reuniones y acuerdos

La Junta Directiva se reunirá cuando lo convoque la Presidencia o lo solicite un tercio de sus miembros.

Serán reuniones telemáticas.

Los acuerdos se adoptarán por mayoría simple; en caso de empate decidirá el voto de calidad de la Presidencia.

Artículo 26 bis. Funciones de los cargos

1. **Presidencia:** ostenta la representación legal de la Federación ante toda clase de organismos públicos y privados, convoca y preside las reuniones de la Asamblea General y de la Junta Directiva, dirige sus debates y vela por el cumplimiento de los acuerdos adoptados.
2. **Secretaría:** custodia la documentación social, levanta acta de las sesiones de la Asamblea General y de la Junta Directiva, expide certificaciones de los acuerdos adoptados y mantiene actualizado el censo de entidades federadas.
3. **Tesorería:** gestiona los recursos económicos de la Federación, lleva la contabilidad, elabora el proyecto de presupuesto y las cuentas anuales y supervisa el cumplimiento de las obligaciones económicas.
4. **Vicepresidencia y Vocalías, en su caso:** desempeñarán las funciones que les delegue la Junta Directiva o les encomiende la Asamblea General.

CAPÍTULO IV. RÉGIMEN ECONÓMICO

Artículo 27. Recursos económicos

Los recursos económicos de la Federación podrán provenir de:

- Cuotas de las entidades federadas.
- Subvenciones, donaciones, legados y herencias lícitas.
- Ingresos por actividades lícitas compatibles con los fines de la Federación.
- Cualquier otra actividad o recurso lícito.

Artículo 28. Patrimonio inicial

El patrimonio inicial es de cero euros.

Artículo 29. Ejercicio económico

El ejercicio económico será anual y se cerrará el día 31 de diciembre de cada año.

CAPÍTULO V. MODIFICACIÓN DE ESTATUTOS, DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN

Artículo 30. Modificación de Estatutos

La modificación de Estatutos requerirá acuerdo de la Asamblea General Extraordinaria por mayoría cualificada, al menos, dos tercios de los votos emitidos.

Artículo 31. Disolución

La Federación se disolverá por acuerdo de la Asamblea General Extraordinaria adoptado por mayoría cualificada o por las causas previstas en la normativa aplicable.

Artículo 32. Liquidación y destino del remanente

En caso de disolución se nombrará una comisión liquidadora.

Una vez satisfechas las deudas, el remanente, si lo hubiera, se destinará a entidades sin ánimo de lucro con fines de protección del medio ambiente, conservación de la biodiversidad urbana y/o protección y bienestar animal, de modo que no se desvirtúe la naturaleza no lucrativa de la Federación.

CAPÍTULO VI. DISPOSICIONES FINALES

Artículo 33. Reglamento de régimen interno

La Asamblea General podrá aprobar un Reglamento de Régimen Interno para desarrollar aspectos organizativos —protocolos telemáticos, funcionamiento de grupos de trabajo, disciplina interna, etc.—, siempre que no contradiga estos Estatutos.

DILIGENCIA FINAL

Código Seguro de Verificación (CSV) según Art. 21, RD 203/2021. Puede verificar la integridad de este documento en la siguiente dirección: https://sede.mir.gob.es/opencms/export/sites/default/es/mis-tramites/verificacion-de-documentos/
Fecha: 19-06-2026
JmSs+ywt8jyoWP8PGMmpzQ==

Los presentes Estatutos constituyen el texto íntegro actualizado de los Estatutos de la Federación “PLATAFORMA GARRA”, incorporando la modificación del artículo 3, relativo al domicilio social, aprobada por la Asamblea General Extraordinaria celebrada en fecha 10/06/2026, en cumplimiento del requerimiento de subsanación formulado por el Registro Nacional de Asociaciones en el expediente número clave 5210/2026.

Se hace constar que el texto ha quedado redactado con la inclusión de la modificación acordada por la Asamblea General, manteniéndose inalterado el resto del articulado estatutario.

Firmado

Por la entidad que ostenta la Presidencia de la Federación
HAPPY CATS BURGOS
NIF G75895565

Firmado por ***5496** LAURA VERONICA MIGUEZ (R: ****9556*) el día 17/06/2026 con un certificado emitido por AC Representación

Por la entidad que ostenta la Secretaría de la Federación
SOS ANIMALES CUÉLLAR
NIF G42733840

Firmado por ***6977** ALBA CABRERA (R: ****3384*) el día 17/06/2026 con un certificado emitido por AC Representación

Código Seguro de Verificación (CSV) según Art. 21, RD 203/2021. Puede verificar la integridad de este documento en la siguiente dirección: https://sede.mir.gob.es/opencms/export/sites/default/es/mis-tramites/verificacion-de-documentos/
Fecha: 19-06-2026
JmSs+ywt8jyoWP8PGMmpzQ==